

LA SUBIDA DE PRECIOS AGRICOLAS

«La subida de la cebada, de 5,75 a 5,60 pesetas; la remolacha, de 1.605 a 1.950; la de maíz, de 6,20 a 7,50; la de la leche, de 9,25 a 10,50; la del aceite, de 50 a 58; la de la carne de cordero, de 130 a 145, etcétera, son una muestra de lo que acabo de decir, y, junto con otro cúmulo de ayudas establecidas por la Administración, abren un campo de posibilidades a los productores».

El ministro de Agricultura a Televisión Española (8-11-74).

INESPERADAMENTE, en medio de la confusión de estas primeras semanas del año, se ha anunciado una subida general de los precios de los productos agrícolas regulados por campaña o intervenidos de alguna manera por la Administración. El alza va a afectar a numerosos artículos de incidencia considerable en el índice general del coste de la vida y en el nivel general de precios, como son: el trigo, el arroz, los cereales-piense, las carnes de vacuno, ovino y cerdo; la leche, el aceite, el azúcar, etcétera; productos, todos ellos, cuyos precios máximos de intervención superior, o de protección al consumo, han sido ahora elevados considerablemente. Asimismo, en un proceso de adaptación, los restantes precios fijados por la Administración en la regulación de campañas (de garantía a los agricultores, indicativos, precios testigo, etcétera) de los diferentes productos anteriormente señalados, han registrado también fuertes elevaciones, conforme han sido aprobadas las correspondientes campañas.

En conjunto, el número de productos afectados es de dieciocho y suponen un 60 por 100, aproximadamente, de la producción final agrícola, debiendo también señalarse que, en años anteriores, dichos precios eran fijados por la Administración en épocas diferentes, de acuerdo con los diversos ciclos de producción. En la presente campaña, sin embargo, su regulación, prácticamente en bloque y al unísono, ha constituido una novedad sobresaliente, justificada en razón a «que el agricultor puede así contar con un elemento más decisivo en su plan de cultivos». Dicha revisión, por último, se realiza «en cumplimiento» del mandato establecido —se dice— en el Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, que estableció, como se recordará, un conjunto de medidas entre las que destaca la limitación del alza de precios de los productos agrícolas regulados por campaña, durante 1974, al 6,25 por

ciento (art. 2.º, párrafo b). Este mandato, según el Ministerio de Agricultura, se ha cumplido, ya que la incidencia global y ponderada del aumento de precios propuesto se mantiene en el 6,24 por 100.

Expuestos así los hechos, todo parece que transcurre dentro de la normalidad. Sin embargo, un análisis detenido revela aspectos que resultan muy discutibles, justificaciones poco claras, y, sobre todo, una curiosa utilización de los métodos de ponderación que, al parecer, como se verá más adelante, son exclusivos del Ministerio de Agricultura.

En efecto, diversas objeciones —y algunas de ellas de cierta gravedad— conviene apuntar a continuación:

1. El Decreto-Ley 12/1973 de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de índole anti-inflacionista —lo que no debe olvidarse— no hace referencia a que los precios agrícolas se eleven automáticamente en el 6,25 por 100, sino, por el contrario, a que no deben superar, a lo largo del año, el límite fijado. Es decir, se trata de no sobrepasar un tope determinado, que siendo un 6,25 por 100, parecía suficientemente amplio, y no, como así lo han entendido el FORPPA y el Ministerio de Agricultura, de alcanzar ese límite apresuradamente. No obstante, hay que admitir, en principio, una cierta generosidad por parte del Ministerio de Agricultura que en lugar del 6,25 por ciento lo ha dejado fijado, según se ha hecho público, en el 6,24 por 100.

2. Pero las alzas propuestas no se limitan ciertamente al 6,24 por ciento. Los aumentos fijados, tanto en los precios máximos o de intervención, como en los restantes precios de los productos de campaña (de garantía, indicativos, etcétera) son muy superiores, salvo muy raras excepciones, para todos los productos, por lo que no acertamos a comprender cómo su incidencia global y ponderada se reduce después al 6,24 por 100. En efecto: basta para comprobarlo una simple comparación entre los nuevos niveles de precios que han sido aprobados en los últimos Consejos de Ministros, y los precios establecidos para la campaña 1973/74; precios que, como se sabe, al ser fijados por la Administración, figuran en el «Boletín Oficial del Estado»; es decir, no se trata de comparar los nuevos precios con

otros obtenidos por medio de encuestas o muestreos estadísticos en los mercados correspondientes, sino exclusivamente de reparar las disposiciones oficiales que los regulan en uno y otro año.

Pues bien, consultadas dichas disposiciones oficiales, las alzas que se registran en las diferentes campañas son las siguientes:

— En la campaña de la carne: el precio de intervención superior pasa de 120 a 132 ptas/kg/canal en carnes de vacuno (véase Decreto 1.953/1973, de 26 de julio), lo que supone un incremento del diez por 100 sobre los mismos precios vigentes en la campaña anterior; de 130 a 145 ptas/kg/canal en carne de ovino (véase ídem), lo que supone un aumento del 11,5 por 100; en carne de cerdo; por último, el precio pasa de 65 a 77 ptas/kg/canal, lo que supone un 18,4 por 100 de aumento; incrementos muy superiores, todos ellos, al límite establecido en el citado Decreto-Ley del pasado mes de noviembre.

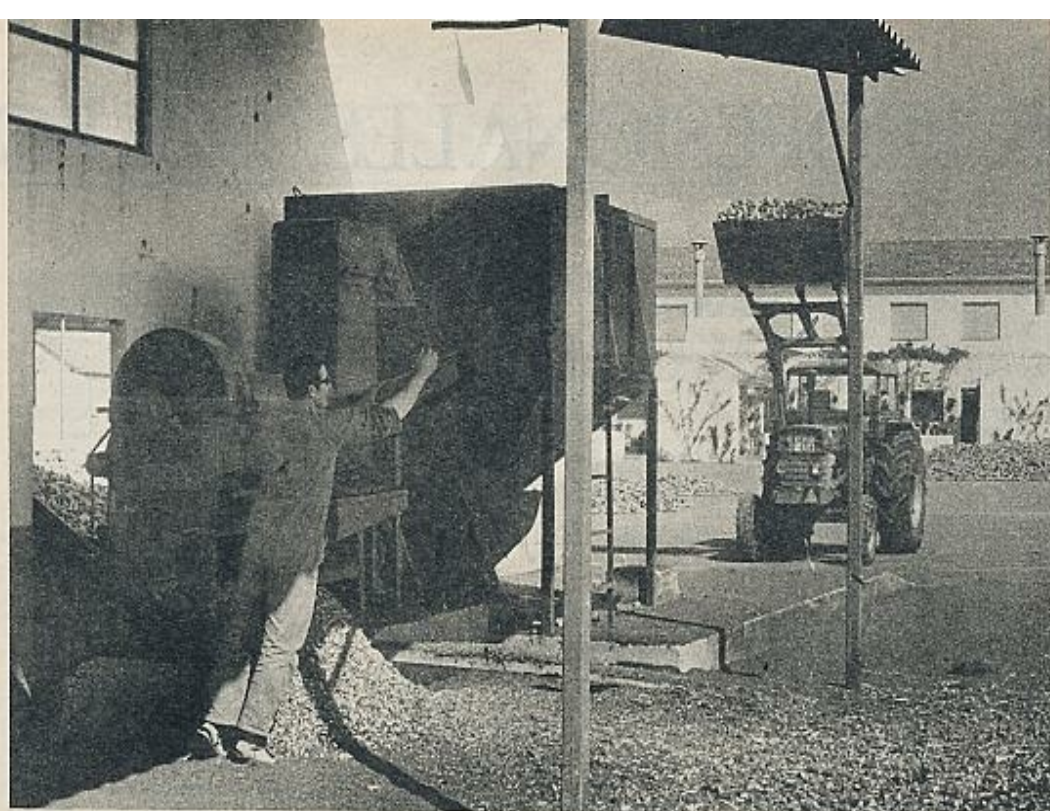
— En la campaña de la leche: el precio de intervención superior se eleva, en la zona primera y para el primer período del año lechero —1 de marzo a 31 de agosto—, de 8,25 ptas/litro, vigente en 1973, a 9,75 ptas/litro para el presente año, lo que supone un incremento del 18,2 por 100; para el segundo período —1 de septiembre a 28 de febrero— el precio se eleva de 9,25 ptas/litro, en 1973-74, a 10,50 ptas/litro en 1974-75, lo que supone un incremento del 13,5 por 100 (véase Decreto 338/1973, de 24 de febrero). En cuanto a los precios mínimos de compra al ganadero de leche destinada a higienización o esterilización, las alzas de precios, en las diversas zonas, son similares o superiores, llegando incluso, en algunos casos, a rebasar el 20 por 100 sobre los vigentes en la campaña actual. La incidencia directa del alza de precios de este solo producto en el índice general del coste de la vida es ya —lo que puede servir como muestra— de 0,4 puntos, aproximadamente.

— En la campaña del aceite: el precio de garantía a la producción del aceite de oliva, aprobado en el pasado Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Agricultura, oscila entre 51,50 ptas/kg. para el aceite corriente, y 54 ptas/kg. para el

tipo extra. Si se tiene en cuenta que los precios establecidos en la última campaña (véase Decreto 3.299/1972, de 30 de noviembre) eran de 39 ptas/kg. y 41,50 ptas/kg., respectivamente, se aprecia un incremento en torno al 30 por 100. Con ello se trata de absorber, más que las alzas de precios de los productos energéticos, los aumentos de costes de la mano de obra en un cultivo de escasas posibilidades de mecanización y cuyo proceso de sustitución alcanza ya límites elevados; en cualquier caso, un alza del 30 por 100 en los precios de garantía resulta ciertamente espectacular y de consecuencias fácilmente previsibles. Por su parte, los precios de intervención superior, o protección al consumo se elevan de 48 ptas/kg. y 50,50 ptas/kilogramo, en la campaña actual (véase ídem), para los aceites corrientes y extra, respectivamente, a 50 ptas/kg. y 58 ptas/kg., lo que significa un alza del 16 por 100, aproximadamente. Por último, en cuanto al aceite de semilla de girasol, el precio de garantía se eleva de 10,50 ptas/kg. (véase Decreto 1.028/1973, de 3 de mayo) a 14 ptas/kg., lo que supone otro aumento importante: un 33,3 por ciento.

— En la campaña de la remolacha azucarera: los nuevos precios propuestos, también por la propia Administración, suponen alzas importantes que superan ampliamente el 6,25 por 100. El precio de la remolacha pasa de 1.605 a 1.950 ptas/ton., lo que supone un incremento del 21,5 por 100. Para el azúcar, el precio de venta al público pasa de 18,50 a 22 pesetas/kg. (véase Decreto 1.424/1973, de 28 de junio), lo que significa un aumento del 19 por 100, aproximadamente.

— En la campaña de cereales y leguminosos: es en relación con los cereales y leguminosos donde se ha producido una mayor confusión, ya que el Decreto 2.179/73, de 17 de agosto había regulado ya dicha campaña para 1974/75, estableciendo precios que, en muchos casos, ya suponían alzas relevantes sobre los precios vigentes en la campaña actual. En conjunto, teniendo en cuenta los precios de la presente campaña, regulados por el Decreto 2.196/72 de 18 de agosto, las alzas propuestas son también ciertamente espectaculares, rebasando todos los límites e incidiendo fuertemente en los costes de las ex-



plotaciones ganaderas, ya que las leguminosas para grano y cereales-pienso son los productos más afectados por las citadas elevaciones.

Los aumentos que se registran son los siguientes:

En **trigos duros**, tipo I, II y III —antes la clasificación comprendía a cinco tipos diferentes— las alzas oscilan entre un 3,9 por 100 para la modalidad de «Ambar durum selecto», y el 12,5 por 100 para los «duros bastos» de calidad inferior, que son mejor tratados, o discriminados favorablemente, por la reciente revisión del marco de precios existentes; en trigos «duros corrientes», el precio pasa de 800 ptas/Om. a 856 ptas/Om., lo que supone una elevación del 7 por 100. En **trigos blandos y semiduros**, las alzas, por su parte, oscilan entre el 9,6 por 100 para los de la clase denominada «de fuerza», al 12,6 por ciento para los denominados «bastos». Todo ello supone, además, en uno y otro caso, una doble discriminación en relación a calidad del producto, lo que puede tener efectos poco convenientes en la ordenación y orientación de la producción.

En los **cereales-pienso** las alzas son más relevantes: entre un 14,6 y un 16,2 por 100 para la cebada; un 10,9 por 100, para el centeno; en torno al 15 por 100, para las dos clases de avena; un 22,8 por ciento, para el maíz y sorgo; un 17,6 en el mijo, y un 22,2, en el alpiste. En cuanto a las **leguminosas-pienso**, las alzas son de nuevo espectaculares, ya que a las fuertes elevaciones establecidas para la campaña 1974/75 en el pasado mes de agosto se unen las nuevas alzas ahora previstas; así, sobre los precios de la campaña 1973/74, los nuevos precios de la campaña 1974/75 representan, en resumen, los siguientes incrementos: algarrobas, un 47,4 por ciento; habas pequeñas, un 50 por

ciento; habas grandes, un 47 por ciento; yeros, un 48,6 por 100; veza, un 44,9 por 100; guisantes, un 48,6 por 100 (véase Decreto 2.196/1972, de 18 de agosto, que regula la campaña cerealista 1973/74).

— En la **campaña vinícola**: el precio de intervención superior del vino se eleva de 65 ptas/Hg. —establecido por Decreto 2.324/1972, de 21 de julio— a 80 pesetas/Hg., lo que supone un incremento del 25 por 100; incremento que se produce precisamente en una campaña donde se esperan excedentes —entre 8 y 10 millones de hectolitros—, y, por lo tanto, que los precios sigan bajando, abandonando las altas cotas del año precedente. Resulta, además, interesante destacar que en la pasada campaña el precio de mercado se elevó muy por encima del precio de intervención superior —hasta más de 100 ptas/Hg.— sin que se produjese la esperada intervención de la CAT, bien vendiendo excedentes de otros años, bien realizando importaciones adquiridas con alguna previsión ante las alzas de precios internacionales. Ahora, con precios a la baja, los consumidores tampoco se ven favorecidos, porque la Administración trata de evitar dicha baja llevando también los precios de garantía al productor, lo que constituye, en año de excedentes, otra curiosa y repetida muestra de la política agrícola. Por último, para completar la lista, en **huevos y carne de pollo** se fijan los precios de intervención en 41 pesetas/docena y 63 ptas/kg/canal, respectivamente, lo que supone incrementos del 14 y el 21 por 100, aproximadamente. Estos incrementos, medidos anualmente, son inferiores, si se tiene en cuenta, por un lado, la elevación ya registrada en la segunda parte del pasado año, y por otro, la modificación introducida en el pe-

riodo que comprende la regulación de la campaña actual. En cualquier forma, estos incrementos están más justificados al acusarse los aumentos habidos en los precios del maíz y la soja.

En resumen, hay que registrar un incremento generalizado de los precios de los productos agrícolas que, salvo mínimas excepciones, supera con amplitud el tope del 6,25 por 100 establecido en el Decreto-Ley 12/1973 de 30 de noviembre. Y no puede argüirse, como se ha dicho, que ponderando todas las alzas de precios conjuntamente, de acuerdo con su peso relativo, dicho aumento no desborda el límite fijado: ello resulta prácticamente imposible dado el elevado porcentaje que en el conjunto han de representar los cereales, las carnes, la leche, el azúcar, el aceite, etcétera, cuyos espectaculares aumentos de precios han sido señalados con anterioridad. Una estimación adecuada del efecto ponderado de dicha subida permitiría apreciar, en cualquier caso, un incremento medio no inferior al 15 por ciento, como puede deducirse de una primera aproximación. Si el Ministerio de Agricultura llega a otras conclusiones, debería suministrar la información oportuna de cómo realiza sus ponderaciones, señalando de paso, con los Decretos por delante, los incrementos que resultan entre una y otra campaña.

Con otras palabras, se trata de calcular el valor medio de las distintas producciones para ponderar su peso específico con el aumento respectivo de precio. Y en tal caso, ¿cómo pueden obtenerse incrementos tan ridículos?... Al margen de la posibilidad de un error, lo que no parece probable, es muy posible que se hayan comparado los nuevos precios legales (de intervención, garantía, etcétera), con precios reales de mercado correspondientes al año

anterior, lo que también puede deducirse de la normativa vigente (art. 2) que permite tal posibilidad, siendo probable que el Ministerio de Agricultura haya sabido aprovecharla. Pero, como se sabe, se trata de categorías de precios heterogéneas que responden a mecanismos de formación muy diferentes, por lo que la comparación, a estos efectos, resulta irrelevante. Baste señalar, por ejemplo, que muchos precios de mercado están aún por encima de los precios de intervención o protección al consumo que, como en el caso del vino en la pasada campaña, rebasan con facilidad y amplitud los límites fijados, por lo que no suele ocurrir cuando se trata de precios de garantía a los agricultores, cuyo funcionamiento es automático.

Y no vale tampoco argüir que los precios internacionales se han elevado fuertemente. Porque, a pesar de ello, nos da la impresión que, tras estas medidas, los precios de muchos productos quedan por encima de los que rigen en el mercado internacional, o incluso en la CEE, cuya elevada dosis de proteccionismo es ampliamente conocida. Un estudio comparativo a estos efectos, revelaría —si se lleva a cabo con productos de precios homogéneos (indicativos, de garantía, etcétera)— diferencias sensibles que se acentúan, en algunos casos, por la baja calidad relativa de los productos nacionales. El caso de la leche y sus derivados es, a este respecto, tan significativo como elocuente. De todas formas, ahora con más razón, sería necesaria esa liberalización del sector exterior agrario, cuyo retraso sólo puede explicarse por los temores que tradicionalmente suscita la competencia en tantos sectores de la agricultura o ganadería españoles. Temores, por otra parte, infundados, según los razonamientos al uso, o no se repite hasta la saciedad que los precios internacionales están muy por encima de los precios interiores?

Y todo ello es más grave aún si se tiene en cuenta, por una parte, el poder adquisitivo de los trabajadores en España y en la CEE, y por otra, que los salarios, para los que no caben dobles interpretaciones, tienen limitado su incremento, precisamente, por el mismo Decreto-Ley al que aquí se han hecho continuas referencias.

En definitiva, no hay duda de que el Ministerio de Agricultura ha ido demasiado lejos. Hasta tal punto que unas normas, dictadas y preparadas por el Ministerio de Hacienda para contrarrestar la inflación, se han convertido en uno de los mecanismos de propagación de tensiones inflacionistas más importantes de la coyuntura actual. ■ **ARTURO LOPEZ MUÑOZ.**